



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA INICIAL Art. 372 C.G. del P.

VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL No. 110013103003 2021 00507 00.
DEMANDANTE: NORBEY ALEXANDER ARISTIZABAL AROCA
DEMANDADO: COPETLAN LTDA - GERMAN DUCON ARAQUE - JUAN JOSE VICENTE CASTAÑEDA VARGAS

En Bogotá D.C. el trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), fecha y hora señalada en auto del 19 de febrero de 2024, la suscrita Juez se constituye en audiencia pública y la declara legalmente abierta, con el fin de adelantar la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del C. G. del P.

Comparecientes:

- **Demandante:** NORBEY ALEXANDER ARISTIZABAL AROCA
- **Apoderado actor:** PEDRO ALBERTO BARON SEPULVEDA
- **Demandado COPETLAN LTDA.:** Representante legal JORGE ELIECER GALLO SALCEDO
- **Demandado:** GERMAN DUCON ARAQUE
- **Demandado:** JUAN JOSE VICENTE CASTAÑEDA VARGAS
- **Apoderado del demandado:** JOHN CARMONA ESPITIA
- **Llamado en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A.:** Representante legal: JINNETH HERNANDEZ GALIDO
- **Apoderado llamado en garantía:** DAISY CAROLINA LÓPEZ ROMERO

Hora de inicio: 8: 30 a.m.

Sala Virtual – Plataforma Microsoft Teams.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

Una vez instalada la audiencia, se reconoce personería como abogada sustituta de la parte demandada y llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A. a la abogada DAISY CAROLINA LÓPEZ ROMERO.

A continuación, se procede con las etapas propias de la audiencia.

1. Decisión de excepciones previas: Una vez analizado el expediente se constata que no se encuentran excepciones previas pendientes que resolver, como quiera que las mismas no fueron planteadas.

2. Conciliación: La suscrita juez ilustra a las partes sobre los beneficios y alcances de la conciliación y los insta para que conversen y se acerquen respecto de sus diferencias. Surtidas esas conversaciones las partes manifiestan que han llegado a una concertación respecto al presente asunto y esta es puesta a consideración del despacho a través de la Representante legal de la partedemandada y llamada en

garantía ALLIANZ SEGUROS S.A de la siguiente manera.

la aseguradora ofrece para terminar este proceso, la suma de 50 millones de pesos (\$ 50.000.000), con lo que se entendería cubierta cualquier reclamación al interior de este asunto y por la vía de esa conciliación, una suma única que sería pagadera 30 días, luego de la radicación de la documentación necesaria ante la firma aseguradora Allianz seguros. Adicional y teniendo en cuenta la solicitud de la parte actora el pago de la suma de 50 millones de pesos se realizará a nombre de dos personas de la siguiente manera:

- Diana Marcela Pérez Forero: treinta millones de pesos (\$30.000.000) que serán depositados en la cuenta de ahorros 055488428268137 del banco Davivienda.
- PEDRO ALBERTO BARON SEPULVEDA: veinte millones de pesos (\$20.000.000) que serán depositados en la cuenta de ahorros 455000053898 del banco Davivienda.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de radicación en la Calle 69 No. 4-48 Oficina 502 de la ciudad de Bogotá y al correo electrónico: dclopez@gha.com, de los siguientes documentos:

1. Formularios de conocimiento del cliente debidamente diligenciados, firmados y con la huella dactilar, de los señores Diana Marcela Pérez Forero y el Dr. Pedro Alberto Barón Sepúlveda.
2. Formularios de autorización de pago debidamente diligenciados, firmados y con la huella dactilar de los señores Diana Marcela Pérez Forero y el Dr. Pedro Alberto Barón Sepúlveda.
3. Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los señores Diana Marcela Pérez Forero y el Dr. Pedro Alberto Barón Sepúlveda.
4. Certificación de existencia de las cuentas bancarias de los señores Diana Marcela Pérez Forero y el Dr. Pedro Alberto Barón Sepúlveda, con fecha de expedición no mayor a treinta días.
5. Escrito de desistimiento de la acción penal, debidamente firmado y con nota de presentación ante notario público por parte del demandante Norvey Aristizabal Aroca.
6. Autorización escrita, con firma y con nota de presentación ante notario público del señor Norvey Aristizabal Aroca, para que la señora Diana Marcela Pérez Forero reciba la suma de Treinta millones de pesos mcte (\$30.000.000).
7. Autorización escrita, con firma y con nota de presentación ante notario público del señor Norvey Aristizabal Aroca, para que el Dr. Pedro Alberto Barón Sepúlveda, reciba la suma de veinte millones de pesos mcte (\$20.000.000).
8. Acta de la presente audiencia.

El despacho en atención al acuerdo y la manifestación de voluntad y encontrándose todas las partes de acuerdo en admitir y en aceptar la conciliación que se pone de presente, el Despacho por considerarlo ajustado a derecho dispone:

PRIMERO: Aceptar la conciliación celebrada entre las partes de aquí.

SEGUNDO: Declarar terminado el proceso número 11001310300320210050700, promovido por NORBEY ALEXANDER ARISTIZABAL AROCA contra COPETLAN LTDA y otros, al interior de cual se llamó en garantía a ALLIANZ SEGUROS S.A., terminación que se da, por la vía de conciliación.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de cualquier medida cautelar, decretada dentro de este asunto, si existiera embargo de remanentes de cualquier autoridad, pónganse los bienes a disposición de la entidad o Despacho judicial, ordenando que por secretaria se libren los oficios respectivos.

CUARTO: Sin costas para ninguna de las partes.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívese el expediente.

Estas entonces son las decisiones que adopta el despacho en este momento.

Decisión notificada en estrados –sin reparos–.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por la titular del despacho, a voces del art. 107 del C. G. del P.

El registro de la misma queda contenido en el expediente digital, a disposición de las partes.

La presente acta es de carácter informativo, los interesados han de estarse a lo contentivo en el archivo de la grabación de la audiencia.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Liliana Corredor Martínez', written in a cursive style. The signature is positioned above a horizontal line.

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
Juez